

VISTO:

El Memorando N° D000730-2020-GRC-GGR, de fecha 14 de agosto del 2020, el Oficio N° D000438-2020-GRC-GRI, de fecha 13 de agosto del 2020, el Oficio N° D000654-2020-GRC-SGSL, de fecha 13 de agosto del 2020, el Informe N° D000215-2020-GRC-SGSL, de fecha 13 de agosto del 2020, la CN° 025-2020-SCP-GRC, de fecha 31 de julio del 2020, la Resolución Gerencial Regional D000054-2020-GRC-GRI, de fecha 30 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero del 2019, se suscribió el Contrato N° 001-2019-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 006-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor Stefano Brescia Saavedra – Apoderado de la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**; siendo el monto del contrato el importe de S/. 162'599,230.13 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 13/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de SEISCIENTOS (600) días calendario, contrato regido bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional D000054-2020-GRC-GRI, de fecha 30 de junio del 2020, se resolvió: **"APROBAR PARCIALMENTE la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por 198 días calendario, solicitada por la empresa contratista SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.; en mérito al pronunciamiento de la Coordinadora de Obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO", conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000014-2020-GRC-SGSL-DJS y el Oficio N° D000508-2020-GRC-SGSL; quedando establecida como fecha de reinicio de la obra el día 01 de julio del 2020 y la nueva fecha de término de obra hasta el 20 de mayo del 2022; según los Informes Técnicos (...)"**; asimismo, en el Artículo Segundo, se RECONOCIÓ a favor del contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, la suma **S/ 104,401.49 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO, CON 49/100 SOLES)** incluido IGV, por concepto los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, dispuso la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; determinando en el numeral c, que las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande;

Que, mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19 de mayo del 2020, se aprobó la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, a través de la cual se estableció las disposiciones generales y específicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que regula: i) El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes; ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos; y, iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo;

Que, mediante el numeral 7.4 del artículo VII el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, determinó las Disposiciones Específicas sobre el impacto en el Contrato del Supervisor en la obra:

7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.

Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.
(subrayado y resaltado agregado)

Que, de actuados se advierte la CN° 025-2020-SCP-GRC, de fecha 31 de agosto del 2020, con SGD N° 10285, mediante la cual el señor Stefano Brescia Saavedra – Apoderado de la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, solicitó el pago de Conceptos y Costos que significará ejecutar la obra, bajo el implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, dispuestos por los sectores competentes, del proyecto: : **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 166,422,113.91** (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE CON 91/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° D000215-2020-GRC-SGSL, de fecha 13 de agosto del 2020, el Ing. Elías Noel Morales Novoa remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el informe

de evaluación y pronunciamiento de los Conceptos y Costos que significará ejecutar la obra, bajo la Implementación de las medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para los trabajos, del proyecto: :
"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO", comunicando lo siguiente:

(...)

VI. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS.

1. RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y COSTOS QUE SIGNIFICARÁ EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

A. RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LA OBRA SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA

De la evaluación realizada a la documentación, presentada por mayores costos directos, se verifica que el contratista SUPER CONCRETO DEL PERU S.A, presenta el PRESUPUESTO por mayores costos directos, por la suma total S/ 123'750,176.11 y siendo el monto contractual de S/ 122'210,259.16, por lo que el contratista presenta un incremento de S/ 1'539,916.95 por los nuevos precios unitarios calculados en base a sus estimaciones de rendimientos.

De la evaluación realizada a los cálculos y estimaciones de afectación de rendimiento del personal de piso y personal de línea amarilla sustentada por el contratista se evalúa lo siguiente:

PARTIDA	TIEMPOS POR IMPLEMENTACION PROTOCOLOS COVID / día			
MEJORAMIENTO TRAMO I	CANTIDAD	TIEMPO	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO TOTAL
A.- PERSONAL DE PISO		HH:MM:SS	HH:MM:SS	1:01:35
1.- REGISTRO DIARIO Y ABORDAJE BUS 50 PASAJEROS	25.00	00:01:59	00:49:35	
2.- LAVADO DE MANOS (INGRESO)	1.00	00:02:00	00:02:00	
3.- LIMPIEZA DE HERRAMIENTAS	1.00	00:05:00	00:05:00	
4.- LAVADO DE MANOS (ALMUERZO)	1.00	00:02:00	00:02:00	
5.- LAVADO DE MANOS (SALIDA)	1.00	00:02:00	00:02:00	
6.- CHARLA MENSUAL (30 MINUTOS)	1.00	00:01:00	00:01:00	
B.- PERSONAL LINEA AMARILLA (EQUIPOS)		HH:MM:SS	HH:MM:SS	1:06:35
1.- REGISTRO DIARIO Y ABORDAJE BUS 50 PASAJEROS	25.00	00:01:59	00:49:35	
2.- LAVADO DE MANOS (INGRESO)	1.00	00:02:00	00:02:00	
3.- LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EQUIPO	1.00	00:10:00	00:10:00	
4.- LAVADO DE MANOS (ALMUERZO)	1.00	00:02:00	00:02:00	
5.- LAVADO DE MANOS (SALIDA)	1.00	00:02:00	00:02:00	
6.- CHARLA MENSUAL (30 MINUTOS)	1.00	00:01:00	00:01:00	

Del cuadro presentado por el contratista, se aprecia las estimaciones realizadas de sobre tiempo que implica la implementación de los protocolos sanitarios para prevención y control sanitario contra covid19, en los trabajos de la obra, son estimaciones aproximadas y que cuentan con el sustento requerido.

PARTIDA	CALCULO DE RENDIMIENTOS EFECTIVOS			
MEJORAMIENTO TRAMO I	JORNADA	IMPLEM COVID	JORNADA EFFECT	EFFECTIVIDAD
A.- PERSONAL DE PISO	HH:MM:SS	HH:MM:SS	HH:MM:SS	
1.- EN CONDICIONES NORMALES	08:00:00	00:00:00	08:00:00	100.00%
2.- CON IMPLEMENTACION PLAN DE VIGILANCIA COVID-19	08:00:00	01:01:35	06:58:25	87.17%

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

B.- PERSONAL LINEA AMARILLA (EQUIPOS)	HH:MM:SS	HH:MM:SS	HH:MM:SS	
1.- EN CONDICIONES NORMALES	08:00:00	00:00:00	08:00:00	100.00%
2.- CON IMPLEMENTACION PLAN DE VIGILANCIA COVID-19	08:00:00	01:06:35	06:53:25	86.13%

Según cuadro el rendimiento del personal de piso se vería afectado y/o disminuido al 87.17 % y el rendimiento del personal de línea amarilla al 86.13%. Dichos cálculos de efectividad cuentan con el sustento necesario.

Por lo que, teniendo en cuenta las fórmulas de duración y rendimiento descritas en folio 247, los nuevos rendimientos calculados de las partidas Mejoramiento tramo I, Construcción Tramo II, Puente Gavilán (folios 224 al 246) y los nuevos costos unitarios detallados en el ANEXO 01 (folios del 52 al 215) cuentan con el sustento necesario.

Por lo expuesto, se **determina que el monto a reconocer al contratista por el concepto de Costos Directos, asciende a la suma de S/ 1'539,916.95 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIESEISEIS CON 95/100 SOLES) incluido IGV.**

B. RESPECTO AL INCREMENTO DE LOS GASTOS GENERALES DE LA OBRA PRETENDIDOS POR EL CONTRATISTA

De la evaluación realizada a la documentación, presentada en la solicitud de cuantificación de Gastos Generales bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el contratista presenta el PRESUPUESTO el reconocimiento de Gastos Generales para la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19 para la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) - Paccha - Chimban - Pion - LD. con Amazonas (Emp. AM 103 - El Triunfo)". la suma total de S/ 1,914,926.67 soles incluidos el IGV; de ello se analiza y determina lo siguiente:

Según lo presentado por el contratista :

Gastos Generales bajo la Implementación del Covid-19	S/ 11,098,004.83 sin IGV
Gastos Generales del contrato	S/ 9,475,185.62 sin IGV

Gasto General a Reconocer S/ 1,622,819.21 sin IGV

Por lo que el monto solicitado por el contratista por el concepto de Gastos Generales es de S/ **1,914,926.67, soles incluido IGV**

Se observa lo siguiente:

ANALISIS DE GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS								
A) GASTOS GENERALES FIJOS								
1	CAMPAMENTO , MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	PARCIAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL EVLUADO	OBSERVACION
1.01	CAMPAMENTO DE OBRA					360,450.00	360,450.00	
	Oficina (Inc. Equipamiento)	m2	250	180.00	45,000.00			se acepta, hay incremento por concepto del Tópico de atención y vigilancia COVID - 19, que corresponde a S/350 soles por mes y se ha considerado del mes de agosto a diciembre (5 meses)
	Almacén (Inc. Equipamiento)	m2	360	150.00	54,000.00			
	Talleres (Inc. Equipamiento)	m2	350	150.00	52,500.00			
	Laboratorio (Inc. Equipamiento)	m2	100	180.00	18,000.00			
	Comedor (Inc. Equipamiento)	m2	320	150.00	48,000.00			
	Vivienda de obreros (Inc. Equipamiento)	m2	440	150.00	66,000.00			
	Vivienda de Ing y Administrativos (Inc. Equipamiento)	m2	160	320.00	51,200.00			
	Mantenimiento campamento y vivienda	glb	1	24,000.00	24,000.00			
	Tópico de atención y vigilancia COVID -19	mes	5	350.00	1,750.00			

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1.02	COSTOS AMBIENTALES					318,490.00	318,490.00	OBSERVACION
	Relleno Sanitario (Manual)*	glb	1	15,000.00	15,000.00			se acepta, es el mismo monto de la oferta económica con la cual la contratista se adjudicó la Buena Pro
	Permisos y Licencias*	glb	1	8,000.00	8,000.00			
	Transporte de Residuos Sólidos*	glb	1	10,000.00	10,000.00			
	Uso de Espacio de terrenos*	glb	1	12,800.00	12,800.00			
	Programas de salud ocupacional	glb	1	80,000.00	80,000.00			
	Exámenes Médicos	und	393.00	330.00	129,690.00			
	Programas de asuntos sociales	glb	1	63,000.00	63,000.00			
1.03	SEGURIDAD					201,825.00	201,825.00	OBSERVACION
	Seguridad perimetral	glb	1	10,000.00	10,000.00			se acepta, hubo incremento por la Vigilancia privada (topico) turno noche, haciendo un incremento de S/ 2,995.00 por mes. El cual será verificado según la presente cuantificación pertenece del mes de agosto a diciembre (5 meses).
	Implementos de seguridad	und	393.00	450.00	176,850.00			
	vigilancia privada (tópico) turno noche	mes	5.00	2,995.00	14,975.00			
	SUB TOTAL					880,765.00	880,765.00	

2	GASTOS ADMINISTRATIVOS : LICITACION Y LIQUIDACION							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	PARCIAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL EVLUADO	OBSERVACION
2.01	Gastos de Licitación	glb	1	18,000.00	18,000.00			se acepta, es el mismo monto de la oferta económica con la cual la contratista se adjudicó la Buena Pro
2.02	Aporte SENCICO	glb	1	275,591.92	275,591.92			
2.03	Gastos Legales y Notariales	glb	1	30,000.00	30,000.00			
2.04	Liquidación de Obra	glb	1	34,470.67	34,470.67			
	SUB TOTAL					358,062.59	358,062.59	
	TOTAL GASTOS FIJOS					1,238,827.59	1,238,827.59	

B) GASTOS GENERALES VARIABLES

3	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	PARCIAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL EVLUADO	OBSERVACION
3.01	PERSONAL TECNICO					2,297,750.00	2,292,050.00	
1	Residente de Obra (Tramo 1 y 2)	mes	23.00	15,000.00	345,000.00			se acepta parcialmente, hay un incremento por Ayudantes COVID-19, por 5 meses con un monto de S/ 950.0 soles haciendo un
1	Especialista en Suelos y Pavimentos (Tramo 1)	mes	8.00	12,000.00	96,000.00			
1	Especialista en Obras de Arte y Drenaje (Tramo 1)	mes	13.00	12,000.00	156,000.00			
1	Especialista Impacto Ambiental (Tramo 1)	mes	5.00	8,000.00	40,000.00			
1	Especialista en Suelos y Pavimentos (Tramo 2)	mes	17.00	12,000.00	204,000.00			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	1	Especialista en Obras de Arte y Drenaje Tramo 2)	mes	21.00	12,000.00	252,000.00			monto tal de S/ 9,500.0, los cuales seran corroborados por la supervision de forma permante y continua haciendo un sub total de S/2,292,05.00
	1	Especialista Impacto Ambiental (Tramo 2)	mes	7.00	8,000.00	56,000.00			
	1	Residente de Obra de Puentes	mes	15.00	11,500.00	172,500.00			
	1	Especialista en Estructuras	mes	15.00	8,000.00	120,000.00			
	1	Especialista Impacto Ambiental	mes	15.00	8,000.00	120,000.00			
	1	Especialista en Seguridad	mes	15.00	8,000.00	120,000.00			
	1	Jefe de Laboratorio	mes	23.00	6,000.00	138,000.00			
	1	Cadistas	mes	23.00	4,000.00	92,000.00			
	2	Cadistas	mes	15.00	4,000.00	120,000.00			
	1	Metradores	mes	23.00	3,500.00	80,500.00			
	2	Metradores	mes	15.00	3,500.00	105,000.00			
	3	Señaleras	mes	23.00	950.00	65,550.00			
	2	Ayudantes COVID-19	mes	8.00	950.00	15,200.00			
3.02	PERSONAL ADMINISTRATIVO						338,100.00	338,100.00	OBSERVACION
	1	Jefe Administrativo	mes	23.00	4,000.00	92,000.00			Se acepta , llos precios untarios son los mismo de la oferta economica , solo hubo un incremento de tiempo según la ampliacion otorgada por efectos del covid-19
	1	Jefe de Almacén	mes	23.00	3,500.00	80,500.00			
	2	Guardian	mes	23.00	1,800.00	82,800.00			
	1	Secretaria	mes	23.00	1,800.00	41,400.00			
	1	Conserje	mes	23.00	1,800.00	41,400.00			
3.03	LEYES SOCIALES						1,291,566.50	1,288,773.50	OBSERVACION
	Personal Técnico		%	49.0%	2,297,750.00	1,125,897.50			Se acepta, el porcentage es el mismo de su oferta economica con la cual se adjudico la buena pro
	Personal Administrativo		%	49.0%	338,100.00	165,669.00			
3.04	VIATICOS Y VIAJES						233,100.00	233,100.00	OBSERVACION
	12	Personal Técnico	mes	18.00	500.00	108,000.00			Se acepta, el precio unitario es el mismo de su oferta economica con la cual se adjudico la buena pro, lo que varia es la cantidad 3 es decir en su oferta era 15 ahumenta a 3 debido a la Ampliacion Excepcional aprobada
	1	Personal Administrativo	mes	18.00	400.00	7,200.00			
	11	Personal Apoyo	mes	18.00	300.00	59,400.00			
	13	Viajes Lima - Obra	viajes	18.00	250.00	58,500.00			
					SUB TOTAL		4,160,516.50	4,152,023.50	

4 EQUIPOS NO CONSIDERADOS EN LOS COSTOS DIRECTOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	PARCIAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL EVLUADO	OBSERVACION
4.01	6 Camioneta*	mes	21.00	6,000.00	756,000.00			Se acepta parcialmente, el precio unitario es el mismo de su oferta economica con la cual se adjudico la buena pro, lo que varia es la cantidad de 3 meses debido a la Ampliacion Excepcional aprobada y se ahumenta Equipo de Computo Topico. Pero estos serian por lo 5 meses y no por 8, haciendo un monto de S/6,250.00, por lo que tenemos un sub total de S/1,562,300.00
4.02	1 buses de 50 pasajeros*	mes	21.00	7,000.00	147,000.00			
4.03	1 Camioncito de transporte materiales*	mes	23.00	6,000.00	138,000.00			
4.04	2 Camioneta Rural*	mes	23.00	5,000.00	230,000.00			
4.05	1 Grupo Electrogenero 100 KW	mes	23.00	6,000.00	138,000.00			
4.07	1 Laboratorio de suelos y concreto	mes	19.00	5,500.00	104,500.00			
4.08	1 Equipos de Comunicación	mes	23.00	600.00	13,800.00			
4.09	5 Equipo de Computo	mes	23.00	250.00	28,750.00			
4.10	5 Equipo de Computo Topico	mes	8.00	250.00	10,000.00			
				SUB TOTAL		1,566,050.00	1,562,300.00	

5 MATERIALES Y SERVICIOS DIARIOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	PARCIAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL EVLUADO	OBSERVACION
5.01	Servicios de Luz, Agua, Telefono, internet, etc	mes	23.00	850.00	19,550.00			Se acepta parcialmente, el precio unitario es el mismo de su oferta economica con la cual se adjudico la buena pro, lo que varia es la cantidad de 3 meses mas debido a la Ampliacion Excepcional aprobada y se ahumenta Servicios de Luz, Agua, Telefono, internet, (Topicos) se discrepa ya que son 5 meses hasta diciembre lo que da un monto de S/ 725.00 soles y Muebles de Topico COVID-19, haciendo un Sub Total de S/ 55,875.00 soles
5.02	Consumibles de Oficina	mes	23.00	500.00	11,500.00			
5.03	Articulos de seguridad, higiene , etc	mes	23.00	500.00	11,500.00			
5.04	Materiales para Laboratorio	mes	20.00	500.00	10,000.00			
5.05	Servicios de Luz, Agua, Telefono, internet, (Topicos)	mes	8.00	145.00	1,160.00			
5.06	Muebles de Topico COVID-19	glb	4.00	650.00	2,600.00			
	SUB TOTAL					56,310.00	55,875.00	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

6	GASTOS FINANCIEROS, FIANZAS Y POLIZAS, ETC							
ITE	DESCRIPCION	UND	CANT.	TASA	PARCIAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL A RECONOCER	OBSERVACION
6.01	Fianza de fiel cumplimiento	mes	25.00	0.300%	1,033,469.68			se acepta, el porcentaje de las Tasas son las mismas con la cual se adjudicó la buena pro, se aumentó los 3 meses de acuerdo a la Ampliación Excepcional de plazo
6.02	Fianza del Adelanto Directo	mes	23.00	0.300%	713,094.08			
6.03	Fianza del Adelanto de materiales	mes	15.00	0.300%	1,240,163.62			
6.04	Seguro Contra Todo Riesgo (CAR)	mes	23.00	0.030%	950,792.11			
6.05	Seguro Contra Accidentes Personales				125,001.65			
6.06	ITF	glb	0.01%		13,779.60			
SUB TOTAL						4,076,300.74	4,076,300.74	
TOTAL GASTOS VARIABLES						9,859,177.24	9,846,499.24	

ITEM	DESCRIPCION	(S/) SOLICITADO	(S/) EVALUADO
A) GASTOS GENERALES FIJOS			
1	CAMPAMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD	880,765.00	880,765.00
2	GASTOS ADMINISTRATIVOS : LICITACION Y LIQUIDACION	358,062.59	358,062.59
A) GASTOS GENERALES VARIABLES			
3	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	4,160,516.50	4,152,023.50
4	EQUIPOS NO CONSIDERADOS EN LOS COSTOS DIRECTOS	1,566,050.00	1,562,300.00
5	MATERIALES Y SERVICIOS DIARIOS	56,310.00	55,875.00
6	GASTOS FINANCIEROS, FIANZAS Y POLIZAS, ETC	4,076,300.74	4,076,300.74
TOTAL		11,098,004.83	11,085,326.83

Evaluación:

En el análisis la empresa contratista SUPER CONCRETO DEL PERU S.A, presenta sus gastos Generales Totales, es decir con los 23 meses de duración de la obra, se tomara en cuenta los evaluados de acuerdo a la evaluación correspondiente (S/ **11,085,326.83**):

Por lo que a este monto presentado por el contratista será restado con el monto de Gastos Generales del contrato que es de S/ 9,475,185.62 sin IGV.

Gastos Generales bajo la Implementación del Covid-19 S/ 11,085,326.83 sin IGV

Gastos Generales del contrato S/ 9,475,185.62 sin IGV

Gasto General a Reconocer S/ 1,610,141.21 sin IGV

Por lo expuesto, se determina que el monto a reconocer al contratista por el concepto de Gastos Generales es de S/ 1,899,966.63 soles (un millón ochocientos noventa y nueve mil, novecientos sesenta y seis con 63/100) incluido IGV.

NOTA: Los costos directos y Gastos generales serán verificadas posteriormente por la Supervisión; siendo que, se pagará lo realmente aplicado y utilizado. Para el pago, el contratista, deberá sustentar mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos, y presentar la valorización correspondiente al supervisor de obra, para que a través de este último sea remitido a la Entidad, para la cancelación respectiva, presentando para ello, el sustento y los documentos que acrediten fehacientemente la utilización y los costos que corresponden. Además, para la valorización del profesional de la salud, se debe presentar su curriculum vitae, donde demuestre contar con capacitación de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.

En Resumen, el Costo Total a reconocerse parcialmente al Contratista, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes, se detallan en cuadro siguiente:

Costo Total a reconocerse parcialmente al Contratista, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes

Ítem	Concepto	Costo estimado a reconocer (S/)
a)	Costos Directos.	S/ 1'539,916.95
b)	Gastos Generales, considerados para la ejecución del Plan de Vigilancia, Prevención, y Control de la Salud en el Trabajo por el Covid-19.	S/ 1,899,966.63
Costo Total a reconocerse parcialmente al Contratista, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes, (incluye IGV)		3,439,883.58

El Monto Total por conceptos de Costo directo y Gastos Generales a reconocerse parcialmente al Contratista, para ejecutar la obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes; asciende a un total de S/ 3, 439, 883.58 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 SOLES) incluido IGV.

VII. CONCLUSIONES.

- ✓ La Empresa SUPER CONCRETO DEL PERU S.A, cumplió con presentar, en el plazo establecido, la solicitud de cuantificación de costos directos y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para los trabajos de la Obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) - Paccha - Chimban - Pion - LD. con Amazonas (Emp. AM 103 - El Triunfo)", según carta CN° 03-2020-SCP-GRC (31 julio 2020).
- ✓ Que en mérito a las DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en su artículo 7.4.2, **NO SE ACEPTA** la cuantificación propuesta por la Empresa SUPER CONCRETO DEL PERU S.A, al presentarse diferencias respecto al monto de los gastos generales de obra.
- ✓ Que el monto total a reconocer parcialmente al Contratista SUPER CONCRETO DEL PERU S.A, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes; asciende a un total de S/3, 439, 883.58 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 SOLES) incluido IGV.
- ✓ Que en mérito a las DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en su artículo 7.4.2, la Empresa SUPER CONCRETO DEL PERU S.A, mantiene su derecho a someter las discrepancias encontradas, durante la evaluación de su propuesta, a los mecanismos de solución de controversias.

Que, mediante Oficio N° D000654-2020-GRC-SGSL, de fecha 13 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remitió al Gerente Regional de Infraestructura el informe respecto a la solicitud de Cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales para la Implementación de las medidas frente a la Propagación y Control del COVID-19, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**, presentada por la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, el misma que fue revisada y evaluada por el Ing. Elias Noel Morales Novoa, a través del Informe N° D000215-2020-GRC-SGSL; por ello, emitió su visto bueno y solicitó reconocer parcialmente al contratista por ejecutar la obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes, por el monto total de **S/ 3, 439, 883.58 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 SOLES)** incluido IGV; en cumplimiento con lo señalado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; a fin de seguir con trámite correspondiente para su aprobación vía resolutive y respectiva notificación con fecha **máxima el día 15 de agosto del 2020**;

Que, mediante Oficio N° D000438-2020-GRC-GRI; de fecha 13 de agosto del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente General Regional la proyección de la resolución que apruebe el Reconocimiento y Pago de Gastos Generales, Costos debidamente acreditados, por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**, en mérito al

Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solicitado por la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, documentación que ha sido analizada y evaluada por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del Informe N° D000215-2020-GRC-SGSL, manifestado además, que existe discrepancia con la propuesta de cuantificación presentada por la empresa contratista, y el pronunciamiento de la Entidad; documentación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, documentación que es avalada por dicha la Gerencia. **Siendo por ende responsable de verificar y avalar la información técnica remitida ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, así como del contenido de la misma;**

Que, mediante Memorando N° D000730-2020-GRC-GGR, de fecha 14 de agosto del 2020, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutivo que apruebe el Reconocimiento y Pago de Gastos Generales y Costos debidamente acreditados, por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, solicitados por la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**;

Que, considerado la normativa descrita en los párrafos precedentes se tiene que, el **respecto a los Gastos Generales y los Costos para la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes**, debe ser solicitada por el contratista, dentro del plazo señalado por el **la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**; mismo que **SÍ** se habría cumplido; pues, el contratista presentó su solicitud a la Entidad, con fecha **31 de julio del 2020**; en consecuencia, la Entidad cuenta con el plazo de **15 días calendario**, siguientes desde la presentación de la solicitud para notificar al contratista, **previa opinión del área usuaria** (como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad). Para el presente caso; tal y como se evidencia la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - en calidad de área usuaria, evaluó y analizó la solicitud presentada por el contratista; por lo que, emitió su opinión técnica a través del **Informe N° D000215-2020-GRC-SGSL**, de fecha 13 de agosto del 2020, determinado que el contratista **cumplió con presentar la solicitud dentro del plazo establecido por ley**, exigido por la normativa antes descrita, entendiéndose entonces, que la aprobación que del pago de Gastos Generales y los Costos para la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente, de acuerdo a las funciones asignadas, siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y la Alta Dirección;

Que, así también es necesario precisar que en el tercer párrafo del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se determinó que, ante la existencia de discrepancias por parte del Entidad, a la propuesta de cuantificación presentada por el contratista; la Entidad deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición; **aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad**; para el presente caso y teniendo en cuenta, lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - área usuaria, **existen discrepancias** respecto al monto que involucra la Implementación de las Medidas de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, presentados por la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, las mismas que han sido debidamente sustentadas a través del Informe N° D000215-2020-GRC-SGSL; **prevaleciendo con ello, los términos planteados** por la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca**, este contexto,

resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe el pago de Gastos Generales y los Costos para la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**, en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

Estando al Oficio N° D000438-2020-GRC-GRI, Oficio N° D000654-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000215-2020-GRC-SGSL, CN° 025-2020-SCP-GRC; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE el Pago de Gastos Generales y los Costos para la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**, a favor de la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, el monto de **S/ 3, 439, 883.58 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 SOLES)**, incluido IGV; conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000215-2020-GRC-SGSL y el Oficio N° D000654-2020-GRC-SGSL, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	COSTO ESTIMADO A RECONOCER (S/)
Costos Directos	S/ 1'539,916.95
Gastos Generales, considerados para la ejecución del Plan de Vigilancia, Prevención, y Control de la Salud en el Trabajo por el Covid-19.	S/ 1,899,966.63
TOTAL	S/ 3,439,883.58 INCLUIDO IGV

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que existe discrepancia entre la solicitud presentada por la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, respecto el monto que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, y el Informe N° D000032-2020-GRC-SGE-CCE, emitido por el área usuaria; **prevaleciendo los términos planteados** por la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca**, ello en concordancia de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**; en su domicilio sito en **Av. El Derby 254 Of. 1001/ Edif. Lima Central Tower – Santiago de Surco**, correo electrónico: **central@superconcreto.com**; **sbrescia@superconcreto.com**; así como también se notifique a la empresa supervisora **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, con domicilio legal sito en la **Av. José Pardo 138 Of. 801-B – Distrito Miraflores, provincia y Departamento de Lima**, correo



electrónico: **baquino@atjconsultores.com**; **ofertasperu@atjconsultores.com**, y según lo declarado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en la Ficha de Notificación; para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL